



Resolución de Presidencia Ejecutiva

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000038-2020-PROMPERÚ/PE del 18 de setiembre de 2020, se autorizó la reducción del presupuesto institucional modificado (PIM) de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, por la suma de S/ 7 034 811.00 (Siete Millones Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Once con 00/100 Soles); monto que fue establecido en el Anexo “*Unidades ejecutoras y montos en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados a transferir a favor del Tesoro Público*” del Decreto Supremo N° 181-2020-EF por el que se “*Establecen las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo y los montos en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados comprendidos en los incisos 1, 2 y 3 del numeral 27.2 del Decreto de Urgencia N° 033-2020 y autorizan Crédito Suplementario a favor de la Reserva de Contingencia*”;

Que, en el citado artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000038-2020-PROMPERÚ/PE, se precisó que la reducción efectuada por PROMPERÚ por la suma indicada, era en atención a lo señalado en el numeral 27.4 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 033-2020 “*Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del Covid-19*”; siendo que, por error material involuntario, se omitió consignar igualmente que la misma se efectuaba en consideración a la autorización de reducción referida en el numeral 27.7 del artículo 27 del citado Decreto de Urgencia;

Que, el numeral 1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 033-2020; el Decreto Supremo N° 181-2020-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU; y, la Resolución Ministerial N° 224-2019-MINCETUR;

Con la visación de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la rectificación del error material incurrido en el Artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000038-2020-PROMPERÚ/PE del 18 de setiembre de 2020, en el siguiente extremo:

DICE:

“Artículo 1.- Autorizar la reducción del presupuesto institucional modificado (PIM) del Pliego 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU del ejercicio fiscal 2020 por la suma de S/ 7 034 811,00 (SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 00/100 SOLES) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27.4 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 033-2020. [...]”.

DEBE DECIR:

“Artículo 1.- Autorizar la reducción del presupuesto institucional modificado (PIM) del Pliego 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU del ejercicio fiscal 2020 por la suma de S/ 7 034 811,00 (SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 00/100 SOLES) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 27.4 y 27.7 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 033-2020. [...]”.

Regístrese y comuníquese.